

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES  
MRD/RVP.

4420 109499

15351

Nº 3977 /P-2024

LAS CONDES, 27 DIC 2024



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. 93 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizado con fecha **19 de Diciembre de 2024**.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
- El Decreto Alcaldicio N° 3593 P-2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024.
- El Decreto Sección 1° N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal.

### **DECRETO**

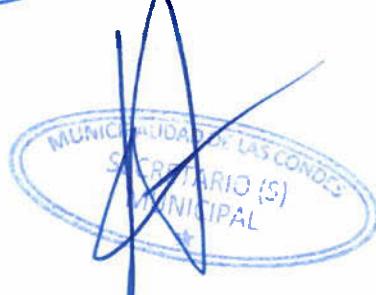
**1.- RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa "**CENTROS COMUNITARIOS 2025**".

NOMBRE	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
FAJARDO FRANCISCO QUIROZ	[REDACTED]	MONITOR RECREATIVO VACACIONES DE	20 de Diciembre de 2024	1 de Enero de 2025 31 de Enero de 2025	\$735.000	Nº 489

**2.-** El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



#### **DISTRIBUCIÓN**

Dirección de Control  
Depto. de Finanzas  
Depto. de Gestión de Contratos y Talleres  
DEPTO. DE GESTIÓN TERRITORIAL  
Oficina de Partes  
Interesado (a)

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES  
MRD/RVP.

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Las Condes, a **20 de Diciembre de 2024**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Administradora Municipal Doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **FAJARDO QUIROZ FRANCISCO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO**

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

**SEGUNDO**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **FAJARDO QUIROZ FRANCISCO**, para que realice el cometido de **MONITOR RECREATIVO DE VACACIONES**, consistente en **COORDINAR A LOS NIÑOS, JÓVENES Y GRUPOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN VACACIONES**, con cargo al Programa "**CENTROS COMUNITARIOS 2025**", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO**

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **FAJARDO QUIROZ FRANCISCO**, serán de una renta bruta total de **\$735.000.-** (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS), con la deducción del 14,5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$628.425.-** (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el Jefe del **DEPTO. DE GESTION TERRITORIAL** o por el Director de **Desarrollo Comunitario**, junto al certificado que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Enero	735.000	628.425
MONTO TOTAL	\$ 735.000	\$ 628.425

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

#### CUARTO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **FAJARDO QUIROZ FRANCISCO**, cédula de identidad N° [REDACTED], conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### QUINTO

Don (doña) **FAJARDO QUIROZ FRANCISCO**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

#### SEXTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.

#### SÉPTIMO

El **DEPTO. DE GESTIÓN TERRITORIAL**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **FAJARDO QUIROZ FRANCISCO**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **FAJARDO QUIROZ FRANCISCO**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

#### **OCTAVO**

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Enero de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Enero de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

#### **NOVENO**

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

#### **DÉCIMO**

Don (doña) **FAJARDO QUIROZ FRANCISCO**, cédula de identidad N° [REDACTED], en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me compromete en el caso de no poder cumplir con mi cometido, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al **DEPTO. DE GESTIÓN TERRITORIAL**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO TERCERO**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N°3593 P-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1<sup>a</sup> N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



NAJEL IRENE KLEIN MOYA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

*IKIM*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Francisco Fajardo Quiroz".

FAJARDO QUIROZ FRANCISCO  
R.U.T. N° [REDACTED]

